**IMPOSITIVAS**

**LEGISLACION**

**nacionales**

**Impuesto al Valor Agregado. Precisiones sobre la condición de consumidor final por operaciones con responsables inscriptos - DECRETO (Poder Ejecutivo) 741/2019**

**Se establecen precisiones respecto a las condiciones que deberá cumplir un consumidor final para considerarlo como tal frente a las operaciones de venta, locaciones o prestaciones de servicios que realice un responsable inscripto.El texto de la norma queda redactada de la siguiente manera:**

*“****Se entenderá que la referida condición se encuentra cumplida cuando el adquirente, locatario o prestatario declare expresamente su condición de consumidor final a través de la aceptación del comprobante o factura que en tal calidad se le emita de conformidad con lo que disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y siempre que el vendedor, locador o prestador no pudiera razonablemente presumir que no se trata de un consumidor final.***

***A tal efecto, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), podrá establecer, para ciertas actividades, los parámetros específicos que deberán ser tenidos en cuenta por el vendedor, locador o prestador para entender que la referida condición se encuentra cumplida, pudiendo considerarse, entre otros, el monto de las operaciones y/o su volumen.***

***No serán operaciones efectuadas con un consumidor final aquellas en las que el adquirente, locatario o prestatario, por no destinar los bienes o servicios para su uso o consumo privado y en la forma que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), acredite su calidad de responsable inscripto o de exento o no alcanzado con relación a este impuesto, o su condición de pequeño contribuyente inscripto en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes establecido por el Anexo de la ley 24977, sus modificaciones y normas complementarias”***

**Impuesto al Valor Agregado.Impuesto a las Ganancias. Nuevo régimen de retención del IVA y ganancias para operaciones de transferencias electrónicas de fondos por cobranzas realizadas a comerciantes y/o locadores o prestadores de servicios con billeteras electrónicas - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4622**

**Se establece un régimen de retención del IVA y de ganancias aplicable a las liquidaciones que los sujetos que administren servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago.**

**No sufrirán retenciones las empresas categorizadas como “micro empresas”, mientras que aquellas categorizadas como “potenciales micro empresas” deberán realizar un trámite electrónico para quedar también excluidas.**

**Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los pagos de las liquidaciones que se realicen a partir del 19/11/2019.**

**Impuesto al Valor Agregado.Impuesto a las Ganancias. Sistema de pago con tarjetas de crédito y/o compra. Régimen de retención para comerciantes, locadores o prestadores de servicios adheridos. Se exime a las “Potenciales Micro Empresas” - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4621**

**Como consecuencia de haberse categorizado como “Potenciales Micro Empresas” a aquellos contribuyentes que por sus características se encontraban en condiciones de serlo pero no estaban inscriptos como tales, se establece que los mismos quedarán exceptuados de los regímenes de retención del impuesto al valor agregado y a las ganancias respecto de los pagos que se les efectúen a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios que se encuentren adheridos a sistemas de pago con tarjetas de crédito, compra y/o débito, siempre que se adhieran a dicho beneficio electrónicamente.**

**Procedimiento Fiscal. Prórroga de las garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4617**

**Se extiende al 1/11/2019 la caducidad automática de la solvencia acreditada hasta el 31/7/2019 por los exportadores y demás operadores del comercio exterior. Asimismo, hasta el 1/11/2019 se podrán presentar las garantías de actuación de importadores / exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero.**

**Impuesto al Valor Agregado. Micro o pequeñas empresas. Se extiende el plazo para la cancelación de las contribuciones de la seguridad social con el saldo de libre disponibilidad del IVA - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4625**

**La AFIP extiende hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, la fecha límite para efectuar la solicitud de afectación del saldo de libre disponibilidad del IVA a la cancelación de las contribuciones de la seguridad social.**

**ACTUALIZACIÓN DEL SICORE**

**La AFIP puso a disposición el release 37 de la versión 8 del programa aplicativo SICORE, que incorpora las siguientes novedades:**

**- Códigos de comprobantes relacionados con el sector avícola y de crianza de pollos parrilleros [RG (AFIP) 4460];**

**- Utilización de las Liquidaciones de Compra de Caña de Azúcar prorrogada al 1/12/2019 [RG (AFIP) 4565];**

**- “Regímenes de percepción IVA - sujetos no categorizados” (RG 4588); y**

**- Posibilidad de informar el DNI de los sujetos percibidos no categorizados.**

**PROVINCIALES**

**API. Se modifica el parámetro para solicitar la constancia de exclusión de retenciones y/o percepciones de ingresos brutos**

**La Administración Provincial de Impuestos -API- informa que, conforme a lo dispuesto en el** [**artículo 7 de la resolución general 22/2018**](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=901112&actionCode=52183&enterCode=1)**, modificará a partir del 1/11/2019 el parámetro de “Importe de Saldos a Favor” que se considerará para confeccionar el padrón de los contribuyentes que podrán gestionar la constancia de exclusión. Dicho parámetro pasará de $ 200.000 a $ 400.000.**

**Asimismo, la aplicación informática “Constancia de Exclusión de Retenciones y/o Percepciones de Ingresos Brutos” permitirá a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos (locales del régimen general o de Convenio Multilateral) que acumulen saldos a favor como consecuencia de haber sufrido retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones gestionar la “Constancia de Exclusión”, en tanto califiquen sin riesgo fiscal y se encuentren incluidos en el padrón que mensualmente habilitará la API.**

**La mencionada aplicación se encuentra disponible en** [**www.santafe.gov.ar/api**](http://www.santafe.gov.ar/api) **- Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Trámite: “Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Solicitud de constancia de exclusión de retenciones y/o percepciones**

**LABORALES - PREVISIONALES**

**LEGISLACION**

**Trabajo y Previsión Social. Asignaciones familiares: se establecen precisiones para el recupero de las asignaciones percibidas indebidamente - RESOLUCIÓN (Sec. Seguridad Social) 26/2019**

**La Secretaría de Seguridad Social faculta a la ANSeS para establecer un límite máximo para el recupero de las asignaciones familiares percibidas indebidamente.**

**JURISPRUDENCIA**

**EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. DESPIDO INDIRECTO. FALTA DE ACREDITACIÓN POR LA EMPLEADORA DE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ERA EN JORNADA PARCIAL**

La **modalidad de contratación a tiempo parcial resulta excepcional en nuestro ordenamiento, de modo que es carga ineludible de la empleadora acreditar la prestación de servicios del trabajador en jornada reducida de labor y, en tal marco, en la especie resulta insoslayable la ausencia de elementos probatorios objetivos e idóneos a fin de demostrar que la demandante era una trabajadora de jornada reducida.**

**Desde dicha perspectiva, carecen de andamiaje las divergencias dirigidas contra la procedencia de las reparaciones indemnizatorias reclamadas, pues, acreditados en autos los incumplimientos invocados por la trabajadora en sustento del distracto (a saber, incorrecta registración de la relación laboral con una jornada de trabajo inferior a la real), considero que el despido indirecto decidido por la demandante resultó ajustado a derecho, en cuanto el comportamiento de su empleadora constituyó una injuria laboral que, por su gravedad, tornó imposible la continuidad del vínculo y justificó la denuncia del contrato de trabajo (cfr. arts. 242 y 246, LCT).**

BERIN, KARINA BEATRIZ C/KILMERS SA Y OTRO S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA IX - 30/08/2019

**Control de cambios - Nuevas disposiciones**

**EL Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 6815 modifica las medidas cambiarias extraordinarias y transitorias, asumidas por el mercado como cepo cambiario o cepo al dólar, entre las que se destacan:**

**• La conformidad previa del BCRA para la realización de operaciones de cambio por parte de personas humanas residentes cuando supere el equivalente a US$ 200 mensuales y US$ 100 mensuales para no residentes.**

**• Los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales sólo podrán ser efectuados con débitos en cuentas locales en moneda extranjera.**

**• La obligatoriedad para entidades que operen en cambios de remitir al BCRA al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles la información sobre ventas de cambio por un monto diario igual o superior a US$ 2 millones.**

**SE OFICIALIZA EL LANZAMIENTO DEL DNI DIGITAL**

**El Poder Ejecutivo, a través del** [**decreto 744/2019**](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=929460&actionCode=52156&enterCode=16)**, autoriza al Registro Nacional de las Personas a emitir la credencial virtual del DNI para dispositivos móviles inteligentes, que consistirá en la réplica exacta de los datos del formato tarjeta.  
La tramitación de la credencial virtual tendrá carácter opcional para el solicitante.**